

ORDEN FAM/1209/2009, de 27 de mayo, por la que se incrementa el crédito aprobado para determinadas líneas de subvenciones incluidas en el programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Mediante Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades convocó las subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral durante el año 2009, entre cuyas líneas se incluye la destinada al mantenimiento de Centros Infantiles de titularidad de las Entidades Locales de Castilla y León.

En su Dispongo Segundo, la citada Orden establece que excepcionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, las cuantías asignadas a estas actuaciones podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito disponible, cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado a alguna de ellas, o como consecuencia de las modificaciones presupuestarias autorizadas con tal fin.

Habiéndose autorizado una generación de crédito que aumenta en 876.664,63 € la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.46043.0 correspondiente al Mantenimiento de Centros Infantiles de la Línea de Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, procede el incremento de la cuantía asignada inicialmente a esta actuación subvencionable.

Por ello, en aplicación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León así como de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Incrementar en 876.664,63 € la dotación presupuestaria asignada en la Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, para el Mantenimiento de Centros Infantiles de la Línea de Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de Castilla y León para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, siendo el crédito total de esta actuación 3.171.550,63 €.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de mayo de 2009.

*El Consejero de Familia e Igualdad
de Oportunidades,*
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1205/2009, de 29 de mayo, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.1 que el Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros,

entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones que en él se detallan.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, la duración de su mandato será de cuatro años, renovable por una sola vez, teniendo en cuenta que, en el supuesto de cese de uno de los miembros, el mandato del nuevo miembro designado tendrá una duración igual al tiempo que le reste por cumplir a aquel miembro a quien sustituya.

Finalizado el mandato de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, nombrados como vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros, en representación de profesores, estudiantes y del personal de administración y servicios, procede cesarles y acordar el nombramiento de estos miembros, bien renovando su mandato, bien designándoles por primera vez, de acuerdo con la propuesta realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

De conformidad con los artículos 25.2 y 27 de la citada Ley, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Social se realizará por la Consejería competente en materia de Universidades y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Renovar el mandato, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de D. Juan Manuel Manso Villaláin, como vocal elegido por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad en representación del profesorado.

Segundo.— Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, al haber finalizado su mandato, a D. José Miguel Benito García y a D. Juan José Sanza Miguel, como vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en representación del personal de administración y servicios, y de los estudiantes, respectivamente.

Tercero.— Nombrar, como nuevos miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, a D.^a Virginia Bueno Alonso y a D. Álvaro González Domínguez, como vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en representación del personal de administración y servicios y de los estudiantes, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de mayo de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1207/2009, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, («B.O.C. y L.» n.º 54, de 16 de marzo), se desarrolló el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.